

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del anterior Centro y al ser escolarizados en el mismo alumnos procedentes de unidades escolares nacionales, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Profesores titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el nuevo Colegio Nacional de Educación General Básica, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Puerto de Santa María. Almajar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Granina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Fuentebravía.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Puerto de Santa María.—Desglose y traslado de una unidad escolar de niñas que componían la Escuela Graduada mixta «El Olivar», que desaparece. A tal efecto se integran y transforman en mixtas en el Colegio Nacional Mixto de «La Puntilla».

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», domiciliado en calle Zarza, número 46; que contará con 10 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños para su integración y traslado al Colegio Nacional mixto «La Puntilla». Se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada de la misma denominación que desaparece.

Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños, autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Serrano.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

20097 *ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se concede la clasificación al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Esperanza», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, «La Esperanza», de Barcelona, para que se le clasifique como homologado;

Teniendo en cuenta que a dicho Centro se le transformó como de primero y segundo grados habilitado por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), en base a que en la propuesta no figuraba la clasificación correspondiente, pero, por sus condiciones, capacidad e historial pedagógico y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Esperanza», de Barcelona, de homologado, en las ramas y especialidades autorizadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1976.—P. D., el subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

20098 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento en el Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, de una sección de segundo grado en la rama Agraria, especialidad Explotaciones Agropecuarias.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, para que se le conceda el funcionamiento de una sección de segundo grado en la rama Agraria, especialidad Explotaciones agropecuarias, por el régimen de enseñanzas especializadas;

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) se autorizó el funcionamiento de una sección de primer grado en la rama Agraria, y por Resolución de 23 de marzo último, el curso de Materias complementarias de primero a segundo grado y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento en el Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, de una sección de segundo grado en la rama agraria, especialidad

Explotaciones agropecuarias, por el régimen de enseñanzas especializadas, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de octubre y 10 y 17 de noviembre), por cumplirse los requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20099 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se autoriza la creación de la Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social, de Sevilla, solicita de este Departamento la creación de una Escuela de Medicina Interna en dicha Ciudad Sanitaria;

Visto el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Sevilla, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío», de Sevilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad de Sevilla.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA INTERNA «JUAN ANDREU URRÁ», DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA DE LA CIUDAD SANITARIA «VIRGEN DEL ROCÍO», DE SEVILLA

I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

La Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, tiene los siguientes objetivos fundamentales:

Primero.—Capacitación plena en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo a realizar su prestigio y la solvencia de sus cultivadores.

Segundo.—La realización de cursos monográficos de ampliación para especialistas ya formados, y cursos de divulgación y perfeccionamiento para Médicos generales.

Tercero.—Intercambio con Instituciones científicas y docentes de la especialidad, nacionales y extranjeras.

II. DIPLOMAS QUE CONCEDERA LA ESCUELA

Los Médicos que deseen alcanzar el diploma de especialista en Medicina interna, seguirán asiduamente las enseñanzas según el plan de estudios que figura en el título correspondiente a los presentes Estatutos y deberán superar las pruebas finales de suficiencia.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas de competencias en aspectos parciales de la especialidad para sus graduados y los Médicos que se hallen en posesión del diploma de asistencia a los cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento que se celebren.

III. PERSONAL DOCENTE

Primero.—El personal docente estará constituido fundamentalmente por los Jefes de Servicios y Jefes Clínicos de plantilla del Departamento de Medicina Interna con las ampliaciones que más adelante se expresan.

Segundo.—El Director de la Escuela será obligatoriamente el Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, siempre que disfrute de la correspondiente venia docente acordada por la Facultad de Medicina de Sevilla con anterioridad.

Tercero.—Serán Profesores adscritos aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que aún no sien-